MANUAL OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARCIALMENTE CONDONABLES CON RECAUDO BAJO EL ESQUEMA DE PAGO CONTINGENTE AL INGRESO

FEST-ATENEA

Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-Atenea

Gerencia de Educación Posmedia
2025

PÚBLICA

tCONTENIDO

INTRODUCCIÓN **4**

1. OBJETIVO DEL MANUAL **5**

2. ALCANCE **5**

3. DEFINICIONES Y SIGLAS **5**

DEFINICIONES 5

SIGLAS 10

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA **11**

5. CICLO OPERATIVO **13**

5.2 ETAPA 1: CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR 16

5.2.1 Alcance *17*

5.2.2 Roles y responsabilidades *17*

5.3 ETAPA 2: CONVOCATORIA PARA A ASPIRANTES 18

5.3.1 Alcance *18*

5.3.2 Disposiciones sobre la formalización del beneficio *19*

5.3.3 Roles y responsabilidades *20*

5.3.4 Elementos operativos *20*

5.4 ETAPA 3: DISPOSICIONES DURANTE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS BENEFICIARIOS 21

5.4.1 Alcance *21*

5.4.2 Disposiciones y condiciones para las y los beneficiarios *22*

5.4.2.4 Disposiciones sobre la renovación del beneficio *23*

PÚBLICA

5.5 ETAPA 4: CONDICIONES PARA LA CONDONACIÓN DEL CRÉDITO Y APLICACIÓN DEL PAGO CONTINGENTE AL INGRESO 30

5.5.1 Alcance 30

5.5.2 Condiciones para la condonación 30

5.5.3 Plazo del crédito. 32

5.5.4 Tasa de interés. 33

5.5.5 Tasas de repago. 33

5.5.7 Roles y Responsabilidades 36

5.6 ETAPA 5: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 36

5.6.1 Alcance 37

5.6.2 Actividades técnicas y operativas 37

5.6.3 Seguimiento administrativo y financiero 37

5.6.4 Evaluación 38

5.6.5 Roles y Responsabilidades 39

5.6.6 Elementos Operativos 39

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA 40

7. RELACIÓN DE FORMATOS 40

8. CONTROL DE CAMBIOS 41

PÚBLICA

INTRODUCCIÓN

FEST Atenea es parte del portafolio de estrategias de la Agencia Atenea para promover el acceso y la permanencia en la educación posmedia, mediante la implementación de nuevos esquemas de financiación. El Decreto 190 de 2025 establece que Atenea financiará el acceso y/o la permanencia en la educación superior con recursos provenientes de la sustitución del Fondo FEST y demás fuentes disponibles. Los esquemas incluyen créditos en condiciones preferenciales o parcialmente condonables, esquemas de pago contingente al ingreso, subsidios a la tasa de interés, garantías para el otorgamiento de créditos por parte de instituciones financieras o de educación superior, entre otros instrumentos de financiación a largo plazo definidos en el lineamiento operativo de la entidad.

En el marco de esta estrategia, se otorgarán créditos educativos parcialmente condonables para financiar la matrícula académica de los programas de educación superior en los que hayan sido admitidos sus beneficiarios, promoviendo trayectorias educativas completas y sostenibles. Esta modalidad de financiación está dirigida, además, a jóvenes que requieren opciones flexibles y que, si bien no necesariamente se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica, enfrentan barreras para acceder a becas u otras formas tradicionales de apoyo financiero.

Con este esquema se permitirá pagar el monto no condonable de los créditos otorgados en función de un porcentaje de los ingresos que las y los beneficiarios perciban y durante un tiempo determinado. Estos recursos recaudados por la Agencia Atenea contribuirán a la incorporación de recursos para nuevas convocatorias.

Para esto, la Agencia ha estructurado una serie de etapas y procedimientos que se interrelacionan y que forman parte del ciclo operativo para la implementación del mecanismo. Así las cosas, en el presente manual se describe el ciclo operativo de los Créditos Educativos Parcialmente Condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso, el cual se compone de cinco etapas: convocatoria de habilitación para Instituciones de Educación Superior (IES) para habilitación de oferta académica; convocatoria para el otorgamiento de créditos dirigida a las y los aspirantes; proceso de formación académica de las y los beneficiarios; amortización del crédito; y seguimiento y evaluación. Cada una de estas etapas será descrita más adelante en este mismo documento y, así mismo, se detallan las disposiciones que deben atender las y los aspirantes, las y los beneficiarios, las Instituciones de Educación Superior, las entidades aliadas y los servidores de la Agencia Atenea.

Este Manual Operativo establece las reglas y procedimientos generales aplicables a la implementación del mecanismo de financiación y constituye el documento normativo principal. Las convocatorias específicas, incluyendo detalles técnicos como requisitos mínimos específicos, procesos detallados de

PÚBLICA

inscripción, selección de elegibles, documentación requerida y cronogramas específicos, se establecerán claramente en cada Lineamiento Operativo que será publicado oportunamente por la Agencia Atenea.

1. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las etapas del ciclo operativo en la implementación de Créditos Educativos Parcialmente Condonable con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI)

2. ALCANCE

El presente manual operativo abarca la convocatoria dirigida a Instituciones de Educación Superior, la convocatoria dirigida a Aspirantes, las disposiciones durante la formación académica de las y los beneficiarios, la aplicación del Créditos Educativos Parcialmente condonable con esquema de Pago Contingente al Ingreso y el seguimiento y evaluación del mecanismo.

Las disposiciones contenidas en este Manual aplican únicamente en los casos en los que el financiamiento sea otorgado con recursos de Atenea. Son vinculantes y se deben interpretar integralmente junto con los demás lineamientos, procedimientos y convenios suscritos para la ejecución de la estrategia.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

DEFINICIONES

Abandono de formación. Estado del beneficiario para el cual no hay renovación del beneficio o se produce un retiro del proceso formativo por parte del beneficiario, ya sea desde el primer semestre o durante otros períodos académicos.

Amortización: Proceso mediante el cual una persona beneficiaria realiza pagos periódicos para saldar el crédito educativo recibido. En el marco de créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI), la amortización se refiere al cumplimiento gradual de la obligación financiera, una vez el beneficiario alcanza un nivel de ingresos que le permite asumir el pago.

PÚBLICA

Aspirante. Persona que participa en las convocatorias créditos educativos parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI) de Fest Atenea a través de los medios y condiciones establecidas.

Autorreporte. Declaración bajo gravedad de juramento que realiza el aspirante o beneficiario sobre condiciones personales, socioeconómicas o académicas que luego podrán ser verificadas por Atenea a través de fuentes oficiales o bases de datos institucionales, constituye una obligación contractual entre el aspirante y el operador derivada del crédito.

Beneficiarios. Son las y los elegibles que completen el proceso para la formalización del beneficio asignado que determine la Agencia Atenea.

Beneficio. Corresponde al otorgamiento de un crédito parcialmente condonable por el valor de la matrícula en cada periodo de estudio, cuyo pago se realizará de manera proporcional al ingreso de las y los beneficiarios, una vez estos hayan alcanzado el nivel de ingresos que le permita asumir la obligación.

Bolsa de créditos. Número de créditos establecido en el registro calificado del programa académico de los niveles técnico profesional, tecnológico o universitario en el que fue asignado el beneficio, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Capital. El capital de un crédito es el monto total de dinero que el prestatario toma en préstamo. Representa la suma que se debe devolver, sin incluir los intereses y otros cargos asociados. Este valor constituye la base para calcular los intereses y demás obligaciones derivadas del crédito.

Condonación. Es la extinción parcial de la obligación de pago del crédito educativo, bajo el cumplimiento de condiciones previamente establecidas por la Agencia Atenea.

Convocatoria. Proceso de participación, habilitación y/o selección de Instituciones de Educación Superior, entidades que apoyan la ejecución, y de aspirantes de conformidad con los requisitos y mecanismos descritos en el lineamiento operativo correspondiente.

Crédito académico. Es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. El Crédito Académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de exámenes u otras que sean necesarias para

PÚBLICA

alcanzar las metas de aprendizaje propuestas, sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales.

Créditos educativos. Se refiere al Créditos educativo parcialmente condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI).

Crédito Parcialmente Condonable. Es el instrumento financiero que permite cubrir costos educativos del capital adeudado o del interés como beneficio de los estudiantes.

Cultura de pago. Son el conjunto de acciones y obligaciones orientadas a promover en las y los beneficiarios el compromiso con el cumplimiento del crédito educativo y para consolidar hábitos financieros responsables, dentro de las cuales se encuentra, entre otras, el pago periódico de una cuota por parte del beneficiario durante el periodo de estudios y durante la etapa de amortización en los casos en que no aplique la Tasa de Repago.

Desistimiento del beneficio. Es la renuncia expresa por parte del o la beneficiaria al crédito asignado, la cual puede realizarse en cualquier momento desde la formalización del crédito y a lo largo de toda su carrera. También se considerará que existe desistimiento tácito si el beneficiario no formaliza el crédito en los plazos establecidos.

Desembolso. Giro efectivo del valor de la matrícula a las IES, el cual se realiza para cada periodo académico.

Elegibles. Son las y los jóvenes que declaren de manera expresa el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos de participación que serán verificados de acuerdo con los criterios definidos por la Agencia Atenea y que sean seleccionados de conformidad con los criterios de focalización establecidos por la entidad.

Etapa de Estudios. Corresponde a la etapa que inicia con la formalización del beneficio, incluye el desembolso semestral realizado por Atenea a las Instituciones de Educación Superior según la duración del programa académico seleccionado, y se extiende hasta que el beneficiario finalice sus estudios o hasta la declaratoria formal de desistimiento del beneficio o abandono de formación.

Formalización del crédito. Etapa en la que el crédito aprobado se convierte en una obligación jurídica y financiera, mediante la suscripción de los documentos contractuales correspondientes entre el beneficiario y el operador. Esta formalización establece los términos de desembolso, amortización, Condonación y condiciones generales del crédito.

PÚBLICA

Graduado. Estado del beneficiario que, según los reportes realizados por la institución de educación superior, obtuvo la titulación correspondiente en el programa académico cursado.

Habilitados: Aspirante que, a partir de la validación de sus datos con las entidades correspondientes, cumple con los requisitos establecidos para la convocatoria desarrollada.

Institución de Educación Superior (IES) de carácter privado o no oficial: Personas jurídicas sin ánimo de lucro que, cumpliendo con las disposiciones legales, pueden impartir programas de educación superior en el país. Su financiamiento proviene principalmente de los recursos derivados de la oferta de servicios académicos adquiridos por las y los ciudadanos.

Lineamiento Operativo. Documento que contiene las especificaciones técnicas y procedimentales para la ejecución de las etapas del ciclo operativo de Fest Atenea.

Matriculado/a. Estado del beneficiario que, de acuerdo con el reporte remitido por la institución de educación superior para un período académico respectivo, ha inscrito asignaturas y se encuentra en proceso formativo.

Modalidad. Corresponde al conjunto de opciones organizativas y/o curriculares que buscan dar respuesta a requerimientos específicos del nivel de formación y atender características conceptuales que faciliten el acceso a los estudiantes, en condiciones diversas de tiempo y espacio. La modalidad de un programa académico puede ser presencial, virtual, a distancia o dual, de acuerdo con, la normatividad del Ministerio de Educación Nacional (Ministerio de Educación, 2019).

Pago Contingente al Ingreso (PCI). Modelo que permite que las y los beneficiarios realicen los pagos de su crédito en función de sus ingresos, una vez finalicen sus estudios y estén percibiendo ingresos.

Pendiente de grado. Estado del beneficiario que, habiendo cumplido con el plan de estudios, se encuentra pendiente de los procesos necesarios para obtener la titulación correspondiente en el programa académico cursado.

Pérdida de calidad de estudiante. Estado del beneficiario para el cual, por razones académicas, disciplinarias o de naturaleza similar según el reglamento de la institución de educación superior se genera una sanción definitiva que le impide continuar con su proceso formativo

Pérdida de calidad de beneficiario. Situación en la que se encuentra un beneficiario al incurrir en alguna de las causales de pérdida del beneficio contempladas en este Manual, y que, en consecuencia, cesan para este los beneficios entregados.

PÚBLICA

Periodo académico. Es el conjunto sucesivo de semanas que de manera autónoma define y planea la institución y en el que se desarrolla el ciclo completo de los procesos académicos y administrativos y al inicio del cual los estudiantes deben refrendar o revalidar su matrícula y al final de este se evalúa, confirma y actualiza el estado académico de los estudiantes por parte de la IES. La periodicidad de un periodo académico según el SNIES puede ser anual, semestral, trimestral, cuatrimestral, bimestral.

Periodo de Gracia. Tiempo en el que las y los beneficiarios de créditos educativos no están obligados a realizar pagos sobre su deuda. Este periodo suele aplicarse después de finalizar los estudios y antes de comenzar la etapa de amortización del crédito, y pueden generarse intereses, dependiendo de las condiciones del crédito.

Proceso administrativo de cobro. Mecanismo aplicado a las personas naturales o jurídicas que incurrieron en causales de recobro y que no retornaron el recurso dispersado de manera voluntaria, dando lugar al cobro del recurso monetario, conforme a los lineamientos y etapas establecidas en el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Agencia Atenea.

Renovación Del Crédito. Procedimiento periódico por medio del cual el beneficiario del crédito manifiesta y formaliza su voluntad de continuar con el crédito, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en este manual o cualquier norma o acto administrativo que lo derogue, complemente, adicione, aclare, modifique o sustituya.

Ruta de formación. Es la combinación específica entre la modalidad, el programa académico y/o ciclo e Institución de Educación Superior en la que fue asignado el beneficio.

Selección: Corresponde al procedimiento por el cual se seleccionan las y los elegibles de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con las variables definidas en el lineamiento operativo dirigido a estudiantes.

Tasa de Interés. Costo adicional que se paga por el préstamo para financiar estudios. Se expresa como un porcentaje del monto total del crédito; es el precio que se paga por el uso del dinero durante el tiempo que se tarda en pagar el crédito.

Tasa de Interés de mora. Costo adicional que se aplica cuando el beneficiario no cumple con los pagos del crédito en los plazos establecidos. Se expresa como un porcentaje sobre el valor adeudado y tiene como finalidad compensar el incumplimiento y desincentivar la mora. Esta tasa solo se aplica si el beneficiario no paga, no reporta ingresos oportunamente o incumple las condiciones del contrato de crédito.

PÚBLICA

Tasa de Repago. Porcentaje del ingreso mensual del beneficiario que se destina al pago del crédito educativo en el marco del esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI).

Tasa Interna de Retorno (TIR). Indicador que mide la rentabilidad individual de la inversión en educación superior desde la perspectiva del beneficiario. Su cálculo compara los ingresos futuros esperados producto del título obtenido frente a los costos incurridos para cursar el programa académico

Traslado Al Cobro. Momento en que se inicia el periodo de amortización por la ocurrencia de una de las causales de terminación de los desembolsos o por la solicitud del beneficiario.

Valor de matrícula. Costo del servicio de formación académica establecido en los derechos pecuniarios o documento equivalente aprobado por la institución de educación superior para una vigencia.

SIGLAS

- **ICFES:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior
- **IES:** Institución de Educación Superior
- **IPC:** Índice de Precios al Consumidor
- **ISOES:** Índice de Selección de Oferta en Educación Superior
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional
- **Nivel TyT:** Técnico Profesional y Tecnólogo
- **PCI:** Pago Contingente al Ingreso
- **SMLMV:** Salario mínimo legal mensual vigente.
- **SNIES:** Sistema nacional de información sobre educación superior
- **SPADIES:** Sistema para la prevención del riesgo de deserción en educación superior
- **TIR:** Tasa Interna de Retorno

PÚBLICA

4. NORMATIVIDAD ASOCIADA

A continuación, se relacionan las normas bajo las cuales se origina y sustenta Fest Atenea y las asociadas a las etapas de su ciclo operativo.

Tabla 1.Normatividad asociada

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
Nacional	Ley	Ley 30 de 1992	“Por la cual se organiza el servicio público de educación superior”.
Nacional	Ley	Ley 115 de 1994	“Por la cual se expide la Ley General de Educación”.
Nacional	Ley	Ley 1740 de 2014	“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la Constitución Política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la Ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones”.
Nacional	Ley	Ley 1188 de 2008	“Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones".
Nacional	Ley	Ley 0749 de 2002	“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones”.
Nacional	Ley	Ley 1581 de 2012	“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”
Nacional	Decreto	Decreto 1075 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.
Distrital	Decreto	Decreto 421 de 2019	“Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación de Bogotá”
Distrital	Decreto	273 de 2020	“Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la

PÚBLICA

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
			Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones”.
Distrital	Decreto	93 de 2020	"Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”.
Distrital	Decreto	192 de 2021	"Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”.
Distrital	Decreto	190 de 2025	“Por medio del cual se reglamenta la sustitución del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior – Educación Superior para Todos (Fondo FEST) por parte del Fondo Cuenta para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea (Fondo Cuenta Atenea)”.
Distrital	Acuerdo	Acuerdo 37 de 1999	“Por el cual se crea el Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de los Estratos 1 y 2”.
Distrital	Acuerdo	Acuerdo 22 de 2007	“Por el cual se adopta el Reglamento de Crédito del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior de los Mejores Bachilleres de estratos 1, 2 y 3 egresados del sistema educativo oficial de Bogotá, D.C”.
Distrital	Acuerdo	Acuerdo 670 de 2017	“Por el cual se establecen nuevas fuentes de financiación para el acceso a la educación Superior en Bogotá; se modifican los acuerdos 37 de 1999; 273 de 2007 y se dictan otras disposiciones”.
Distrital	Acuerdo	761 de 2020	“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-

PÚBLICA

Ámbito	Tipo	Normativa	Objeto
			2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.”
Distrital	Acuerdo	810 de 2021	“Por medio del cual se crea el fondo cuenta para la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología- Atenea” y se dictan otras disposiciones”.
Distrital	Acuerdo	927 de 2024	Adopta el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura". Señala que la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Atenea) y la Secretaría de Educación del Distrito realizarán todos los trámites inherentes a la sustitución y transición del Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior (Educación Superior para Todos) en sus dimensiones financiera, jurídica, contable, técnica y documental.

5. CICLO OPERATIVO

El ciclo operativo para la implementación de Créditos Educativos Parcialmente Condonables con esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI) comprende el desarrollo de cinco etapas. Las etapas del ciclo operativo de la estrategia se identifican más adelante en este manual, y, además se precisa su alcance, los responsables, los roles y los elementos operativos, entre otras precisiones. Algunas disposiciones descritas en las etapas se detallan en los lineamientos operativos, que se publican en la página web de la Agencia Atenea.

Gráfico 1. Ciclo operativo

Gráfico 1 Ciclo operativo

5.1 Disposiciones generales

Se otorgarán créditos educativos parcialmente condonables que cubrirán el valor de la matrícula correspondiente a cada uno de los períodos académicos del programa habilitado por Atenea.

5.1.1 Pago Contingente al Ingreso

El pago de la deuda se realizará mediante el esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI), lo que significa que los pagos del crédito se harán en función del nivel de ingresos del beneficiario, una vez

PÚBLICA

finalicen sus estudios y generen ingresos, independientemente de la forma de vinculación. Esto incluye ingresos derivados de una relación laboral, la prestación de servicios, el ejercicio profesional independiente, actividades de emprendimiento u otras fuentes lícitas de ingreso, estén o no vinculados laboralmente:

1. Las cuotas se calculan como un porcentaje del ingreso, garantizando que la cuota del pago del crédito se mantenga según la situación financiera del beneficiario.
2. En caso de que el beneficiario se encuentre desempleado, sin percibir ingresos o percibiendo ingresos menores a un (1) SMMLV, deberá hacer un aporte de $30.000 para promover el hábito de pago y contribuir al pago de la deuda (ver numeral 5.5.5.1)

El crédito podrá ser condonado parcialmente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 5.5.2.

5.1.2 Estudios financiables.

Se financiará hasta el 100%[1] de los costos de matrícula de un (1) programa de pregrado por beneficiario en el nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, en las modalidades presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades, autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional siempre y cuando este haga parte de la oferta académica habilitada por Atenea.

Nota 1: Aunque se podrá financiar hasta el 100% del valor de la matricula del programa académico, el beneficiario podrá optar por solicitar un monto menor, según su necesidad. El valor por financiar será definido por el estudiante al momento de la formalización del crédito.

Nota 2: En caso de que el estudiante cuente con una beca u otro tipo de apoyo económico que cubra parcialmente el valor de la matrícula, podrá solicitar el crédito únicamente por el valor restante que no esté cubierto por dicho apoyo.

[1] La Agencia Atenea otorgará créditos únicamente en programas habilitados y en convenio con las IES, cubriendo el 70% del valor de la matrícula. El 30% restante será aportado por las IES, excepto en programas de medicina, donde el aporte de las IES será del 10%.

PÚBLICA

5.1.3 Límites de la financiación.

El crédito parcialmente condonable no financiará derechos pecuniarios diferentes a la matrícula como: cursos intersemestrales, intercambios académicos cursos de idiomas, concepto de estampillas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar que estén por fuera del pensum académico, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

La financiación del crédito condonable será hasta por el número de créditos académicos y períodos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional a través del registro calificado para el programa académico en el cual se legalice y renueve el beneficio, siempre y cuando el beneficiario mantenga la calidad de beneficiario según las disposiciones del presente manual. Si el beneficiario incurre en perdida de créditos académicos (ver numeral 5.4.2.4) contará con una bolsa de créditos adicionales equivalente hasta el 10% de los créditos totales de su programa académico.

5.1.4 Tratamiento de datos personales En el marco de la implementación de este mecanismo, la Agencia Atenea recolectará, verificará y tratará datos personales de las y los aspirantes y beneficiarios con el propósito de validar el cumplimiento de requisitos, ejecutar procesos de selección y formalización de los créditos educativos, así como para realizar actividades de seguimiento y evaluación.

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a la Política de Protección de Datos Personales de la Agencia Atenea, adoptada mediante la Resolución 141 de 2022 o aquella que la modifique, adicione o reemplace. Las y los beneficiarios y aspirantes podrán consultar esta política, conocer sus derechos y acceder a los canales habilitados por la Agencia para ejercerlos, en la página web oficial: www.agenciaatenea.gov.co.

5.2 Etapa 1: Convocatoria dirigida a las Instituciones de Educación Superior

Para esta etapa, la Agencia Atenea establece y publica los lineamientos que describen los requisitos y criterios para la participación de las Instituciones de Educación Superior, de sus programas académicos y las obligaciones que adquieren las IES con su participación para la adecuada ejecución de este mecanismo de financiación.

A partir de lo anterior, las Instituciones de Educación Superior interesadas en participar remiten sus propuestas a Atenea. Posteriormente, Atenea analiza, evalúa y selecciona las propuestas según las

PUBLICA

condiciones descritas en el lineamiento operativo y habilita los programas académicos que serán considerados para la convocatoria dirigida a aspirantes.

5.2.1 Alcance

Habilitar las convocatorias para seleccionar a las Instituciones de Educación Superior y su oferta académica de acuerdo con lo indicado en el lineamiento operativo dirigido a las IES.

5.2.2 Roles y responsabilidades

• **Atenea.** Como entidad líder y gestora del acceso a la educación posmedia, define las condiciones en las cuales se desarrolla la convocatoria dirigida a las IES, así como, la documentación necesaria para la presentación de las propuestas por parte de estas. Así mismo, recibe, selecciona y habilita la oferta académica y gestiona los convenios o contratos necesarios para la ejecución del mecanismo de financiación.

• **IES.** Imparten la formación académica, y en su autonomía, participan con la presentación de la propuesta de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Atenea. Adicionalmente, aprueban y suscriben los convenios o contratos necesarios para el desarrollo de Fes Atenea.

5.2.3 Elementos Operativos

El desarrollo operativo de la etapa se sustenta en los lineamientos y sus disposiciones por las cuales las Instituciones de Educación Superior participan en la convocatoria respectiva y son habilitadas junto con sus ofertas académicas.

- **Lineamiento operativo:** guía a las IES frente a su participación en una convocatoria específica para la implementación de Créditos Educativos parcialmente Condonables con esquema de recaudo de Pago Contingente al Ingreso (PCI).
- **Formatos:** permiten el registro y la presentación de las propuestas de las IES ante Atenea. Estos formatos y su diligenciamiento se indican y se adjuntan en los lineamientos operativos.
- **Medios oficiales de comunicación:** corresponde a los medios establecidos por Atenea para la invitación, la recepción de propuestas y la comunicación con las IES. Estos pueden ser la página web de la entidad y los correos electrónicos u otros medios.

PÚBLICA

Convenios o contratos: una vez se cuenta con las IES seleccionadas y la confirmación por parte de estas para participar y ejecutar la estrategia Fest Atenea, se inician las gestiones necesarias para la firma de los convenios o contratos correspondientes.

5.3 Etapa 2: Convocatoria para a aspirantes

Para esta etapa, Atenea establece un lineamiento operativo dirigido a las y los aspirantes para cada convocatoria donde se describen los requisitos mínimos para participar, así como también, el proceso necesario para inscribirse, el mecanismo para la habilitación y selección de las y los elegibles y el paso a paso para la formalización del beneficio otorgado en la convocatoria desarrollada.

Con la oferta académica aprobada en la primera etapa del ciclo, Atenea dispone un aplicativo para la inscripción de las y los aspirantes, de modo que, a través de este se realice la postulación a los beneficios disponibles; así, una vez finalizadas las inscripciones, Atenea inicia el proceso de validación de requisitos mínimos para la habilitación de las y los aspirantes que los cumplen; posteriormente aplica el mecanismo de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el lineamiento operativo y hace público el resultado de la convocatoria a través del aplicativo definido en el lineamiento operativo.

En el proceso de validación de los requisitos mínimos de participación y criterios de selección, en cumplimiento de las normas vigentes sobre protección y tratamiento de datos personales, se podrá usar la información de las bases de datos administradas por otras entidades, por lo que no debe entenderse que la información es creada por Atenea y, por ello, esta entidad no es la responsable de la actualización de los datos incluidos en dichas bases de datos sobre las y los aspirantes inscritos en la convocatoria.

La acreditación de los requisitos y criterios específicos de selección se determinan en el lineamiento operativo de aspirantes de cada convocatoria.

5.3.1 Alcance

Otorgar y formalizar el beneficio según lo establecido en el lineamiento operativo de aspirantes de cada convocatoria, lo que comprende el mecanismo y los medios para el proceso de inscripción, habilitación, selección de elegibles y la formalización del beneficio.

PÚBLICA

5.3.2 Disposiciones sobre la formalización del beneficio

Las y los elegibles únicamente adquirirán la calidad de beneficiarios una vez realicen el proceso de Formalización del Crédito a través del operador definido por la Agencia Atenea. Para tal fin, tendrán que seguir las indicaciones, como se muestra a continuación:

Paso 1. Suscripción de la carta de compromiso

El elegible deberá firmar la carta de compromiso de permanencia y culminación del programa a través de la plataforma SICORE.

Si es menor de edad, la firmará su representante legal.

Paso 2. Confirmación de beneficiarios a las IES

Atenea informa a las IES el listado de beneficiarios para el periodo correspondiente.

Este paso es operativo, pero necesario para que la IES proceda con la matrícula.

Paso 3. Matrícula en la IES

El estudiante debe realizar el proceso de matrícula ante la Institución de Educación Superior (IES) y obtener el recibo de matrícula.

Paso 4. Envío de documentos al operador

El beneficiario debe enviar al operador la documentación solicitada y el recibo de matrícula, dentro del plazo del cronograma establecido en el lineamiento operativo

Paso 5. Firma del pagaré y carta de instrucciones

El beneficiario firma el pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones, acepta los términos y firma el contrato de crédito con el operador.

Paso 6. Confirmación de la formalización

El operador valida la información y reporta a Atenea que el proceso de formalización ha sido completado.

PÚBLICA

5.3.3 Roles y responsabilidades

Atenea: elabora y publica el lineamiento operativo dirigido a las y los aspirantes y garantiza la disponibilidad de los medios técnicos para la inscripción de estos, así como, atiende las peticiones que se presenten en el transcurso del proceso de la convocatoria. De igual manera, implementa el mecanismo de selección y gestiona la formalización del beneficio. Una vez el operador financiero reporta la finalización del proceso de formalización, Atenea verifica la información y realiza el desembolso del valor de la matrícula directamente a la Institución de Educación Superior (IES) correspondiente.

Aspirantes: al ser partícipes del proceso de convocatoria deben leer y acatar las directrices definidas en el lineamiento operativo de la respectiva convocatoria definido para su inscripción y este Manual. Así mismo, deben realizar la inscripción a la convocatoria en los tiempos definidos en el lineamiento operativo y a través del sistema de inscripciones dispuesto por la Agencia.

Elegibles: deben entregar la documentación necesaria para la formalización del beneficio y atender las actividades que con dicho propósito se indican en el lineamiento operativo para adquirir la calidad de beneficiarios.

Operador financiero: es responsable de recibir la documentación enviada por las y los elegibles, validar la información suministrada, gestionar la firma del pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones y el contrato de crédito, así como reportar a la Agencia Atenea la finalización del proceso de formalización del beneficio. También debe brindar soporte operativo a las y los beneficiarios durante este proceso.

Instituciones de Educación Superior (IES): deben recibir el listado de beneficiarios enviado por Atenea, facilitar el proceso de matrícula de las y los estudiantes, emitir el recibo de matrícula correspondiente e informar a Atenea el estado de la matrícula para efectos del desembolso.

5.3.4 Elementos operativos

El desarrollo operativo de esta etapa se sustenta en el lineamiento operativo y sus disposiciones para la convocatoria que se realice, así como, en los medios tecnológicos para la inscripción de las y los aspirantes y formalización de los beneficios por parte de los elegibles.

PÚBLICA

Lineamiento operativo[2]: dirigido a las y los aspirantes donde se describen los requisitos mínimos de participación, la oferta académica considerada, el mecanismo y medios de inscripción y para la selección de aspirantes junto con el correspondiente para la formalización del beneficio.

Medios técnicos: corresponden a las herramientas tecnológicas dispuestas por Atenea y por el Operador para la inscripción de los aspirantes y formalización y beneficios respectivamente, garantizando su funcionamiento durante la convocatoria.

Peticiones, quejas o sugerencias: Atenea y el Operador en el marco de sus obligaciones atienden las peticiones y consultas que se eleven en el marco de las etapas de la convocatoria desarrollada.

Directrices de formalización: establecidas por Atenea y remitido a los elegibles, al Operador y a las IES en donde se relacionan las actividades para la validación documental necesaria para surtir la etapa de formalización.

Carta de Compromiso: documento que describe los compromisos y las responsabilidades que adquieren las y los beneficiarios. Esta debe ser firmada por el beneficiario cuando es mayor de edad o junto con su tutor en caso contrario, así mismo, esta carta se suscribe en la plataforma de inscripciones y consulta de resultados dispuesta por la Agencia Atenea.

5.4 Etapa 3: Disposiciones durante la formación académica de los beneficiarios

En esta etapa cobran relevancia los aspectos asociados a la formación académica de las y los beneficiarios. En particular, los aplazamientos, cambios de programas, pérdida de créditos académicos, entre otros. A continuación, se describen las condiciones y disposiciones que sobre estos aspectos deben conocer y atender las y los beneficiarios.

5.4.1 Alcance

Esta etapa aborda las disposiciones y condiciones para las y los beneficiarios durante la época de estudios, las disposiciones sobre la renovación del beneficio y los derechos, deberes y responsabilidades de los actores involucrados.

[2] El procedimiento técnico detallado para la inscripción de aspirantes, así como la documentación específica requerida para validar requisitos mínimos de participación y criterios de selección, serán definidos de forma precisa en el Lineamiento Operativo correspondiente a cada convocatoria publicada por Atenea.

PÚBLICA

5.4.2 Disposiciones y condiciones para las y los beneficiarios[3]

5.4.2.1 Cambios en el programa o de Institución de Educación Superior.

Las instancias de bienestar determinadas por la Agencia Atenea se encargarán de estudiar las solicitudes de cambios de ruta de formación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La posibilidad de homologación de créditos en la nueva ruta de formación, que dependerá del avance del beneficiario en su ruta de formación actual y el nivel de reconocimiento que este pueda tener en otra ruta de formación.

b) Viabilidad presupuestal, entendida como el costo de la ruta de formación a la que se solicita el cambio.

c) Porcentaje de créditos adicionales y períodos adicionales que deberían financiarse por parte del programa para que sea posible la finalización de la ruta de formación a la cual se quiere hacer el cambio o tránsito.

d) Número de créditos aprobados del total de los créditos cursados.

5.4.2.2 Condiciones sobre los cambios de ruta de formación.

Para los cambios de programa se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Los cambios en rutas de formación podrán ser autorizados por las instancias de bienestar determinadas por la Agencia Atenea para tal fin, previo análisis del caso. Por tanto, las solicitudes deben realizarse expresamente por el beneficiario ante Atenea, por medio de los canales de Atención dispuestos por la Agencia para tal fin.

b) Se debe contemplar la disponibilidad de cupos habilitada por cada IES.

c) El programa destino debe estar dentro de la oferta académica habilitada por Atenea.

[3] El manual establece las disposiciones y condiciones para los beneficiarios durante su etapa de estudios. Sin embargo, los instructivos para hacer las solicitudes de renovación, aplazamiento, cambios de ruta de formación, etc están sujetas a cambio y serán comunicadas oportunamente a los beneficiarios por medio de la página web https://www.agenciaatenea.gov.co/convocatorias/fest-atenea

PÚBLICA

d) Los cambios de programa o de IES podrán ser autorizados hasta antes de haber cursado la mitad de los créditos gastados de su bolsa

e) Únicamente se autorizará un (1) cambio de programa por beneficiario.

f) En el evento en que la vigencia del registro calificado del programa o que se presenten situaciones que se constituyan como casos fortuitos que impidan la matrícula de las y los beneficiarios, Atenea podrá gestionar cambios de programa y de IES (según sea el caso) sin seguir las disposiciones mencionadas en este numeral.

5.4.2.3 Pérdida de créditos académicos.

Se entiende por pérdida de créditos, asignaturas, componentes o espacios académicos, la no obtención de la calificación aprobatoria estipulada en la normatividad de cada IES. Esta situación no implicará la pérdida del beneficio siempre y cuando el estudiante mantenga su calidad de beneficiario según las condiciones establecidas en este manual.

Si el beneficiario incurre en perdida de créditos académicos, contará con una bolsa de créditos adicionales equivalente hasta el 10% de los créditos totales de su programa académico. En caso de que el estudiante requiera financiar un número de créditos superior a ese límite, podrá presentar la solicitud por medio de los canales habilitados por Atenea a las instancias de bienestar determinadas para tal fin, quienes definirán la posibilidad de financiación adicional y las condiciones de esta.

5.4.2.4 Disposiciones sobre la renovación del beneficio

La renovación del beneficio es la manifestación del beneficiario de continuar con el crédito para la financiación de sus estudios en cada período académico y su autorización por parte de Atenea.

Si el estudiante decide renovar el beneficio, deberá gestionar la renovación como se muestra a continuación:

Paso 1. Actualización de datos personales
El estudiante debe actualizar su información personal en el módulo “Hoja de Vida” del sistema de inscripciones SICORE, antes de iniciar el proceso de renovación.

Paso 2. Renovación de matrícula ante la IES

PÚBLICA

El estudiante realiza directamente la renovación de su matrícula académica ante la Institución de Educación Superior (IES).

Paso 3. Emisión del recibo de matrícula
La IES emite y remite el recibo de matrícula a cada estudiante que haya solicitado la renovación.
Este recibo debe reflejar los descuentos aplicados directamente por la IES.

Paso 4. Renovación con el operador
El estudiante debe adelantar el trámite de renovación del crédito con el operador financiero designado. Una vez finalizado este proceso, el operador informa a Atenea que la renovación ha sido completada.

Paso 5. Desembolso del valor de matrícula
Atenea, con base en la información del operador y de la IES, realiza el desembolso correspondiente a la matrícula del período renovado directamente a la IES.

Si el estudiante decide no renovar el beneficio, deberá firmar una carta de desistimiento y remitirla a través de los canales establecidos por Atenea.

5.2.4.5 Aplazamiento del beneficio (antes de la formalización del crédito)

El aplazamiento del beneficio antes de la formalización del crédito es un mecanismo excepcional que permite a las y los aspirantes seleccionados como elegibles, postergar por un (1) período académico el inicio de la financiación otorgada mediante el programa FEST-Atenea, siempre que dicha solicitud se realice antes de la suscripción del pagaré y demás documentos contractuales requeridos para la formalización del crédito.

Este tipo de aplazamiento aplica exclusivamente para casos en los que el aspirante, habiendo sido admitido por una Institución de Educación Superior (IES) o estando en desarrollo de actividades académicas y seleccionado como beneficiario, no pueda iniciar la financiación en el académico inmediato, por razones justificadas.

a) Reglas operativas del trámite:

- La solicitud deberá radicarse a través de la Ventanilla Única de Radicación de la Agencia Atenea (https://siga.agenciaatenea.gov.co//WebSigaPQR/#!/radicacionPQR), antes del cierre del proceso de formalización definido en el lineamiento operativo vigente para la convocatoria.

PÚBLICA

- La solicitud deberá estar firmada por el aspirante e incluir:
  - Información de identificación, contacto y datos y aceptación de notificación electrónica;
  - Justificación escrita de la causal de aplazamiento;
  - Soportes que acrediten la situación invocada (si aplica).

- La Agencia Atenea evaluará la solicitud y emitirá respuesta a través de los canales oficiales en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la radicación completa del trámite.

- El beneficio podrá ser aplazado por un (1) período académico. Transcurrido dicho período sin que se solicite la reactivación, se entenderá que el beneficiario ha desistido del crédito educativo, de conformidad con lo establecido en el presente Manual.

b) Causales de procedencia

El aplazamiento del beneficio antes de la formalización del crédito procederá únicamente bajo alguna de las siguientes causales:

1. **Doble asignación de beneficios educativos con recursos públicos:** Cuando el aspirante haya sido seleccionado de forma simultánea por otros programas de financiación de educación superior con recursos públicos (como Jóvenes a la E, La U en tu Colegio u otros), y cuente con una bolsa activa que financie el período académico correspondiente.

2. **Financiación preexistente:** Cuando el aspirante acredite que cuenta con financiación completa del valor de la matrícula para el período académico en curso, a través de otros mecanismos públicos o privados.

3. **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito:** Cuando el aspirante enfrente hechos imprevisibles, irresistibles o ajenos a su voluntad que le impidan iniciar sus estudios en el período académico previsto.

PÚBLICA

Nota: El beneficio podrá ser aplazado por un (1) período académico, al término del cual el beneficiario deberá solicitar formalmente su reactivación a través del mismo canal oficial durante el siguiente proceso de inscripción posterior al aplazamiento. En caso de no hacerlo, se entenderá como un desistimiento tácito del beneficio, de conformidad con lo previsto en este Manual.

5.4.2.6 Aplazamiento ordinario de periodos académicos

Las y los beneficiarios tendrán derecho a aplazar hasta dos períodos académicos durante todo el proceso formativo, conforme a las condiciones y fechas establecidas en el reglamento interno de la Institución de Educación Superior (IES). Para ello, deberán adelantar primero el trámite correspondiente ante la IES. Una vez aprobado el aplazamiento por parte de la IES, el beneficiario deberá solicitar la suspensión del crédito por escrito ante Atenea, a través de los canales habilitados para tal fin. Posteriormente, la IES deberá informar a la Agencia sobre el estado académico del beneficiario. En caso de que el aplazamiento conlleve la devolución parcial o total del valor desembolsado por concepto de matrícula, esta deberá realizarse a la cuenta indicada por Atenea.

Nota 1: Ante las suspensiones temporales contempladas en los reglamentos internos de las IES y que no impliquen la pérdida de calidad de estudiante definitivo, el beneficiario debe hacer uso de estos aplazamientos.

5.4.2.7 Aplazamiento adicional.

Como elemento para promover la permanencia de las y los beneficiarios ante las situaciones que se pueden presentar, este aplazamiento, el cual es adicional a los dos inicialmente contemplados, podrá ser autorizado en el evento de presentarse una situación de fuerza mayor o caso fortuito, entendido esto como sucesos imprevisibles. Se podrá solicitar y autorizar por una única vez durante el beneficio otorgado. Este aplazamiento deberá ser solicitado por el beneficiario dentro de los tiempos estipulados por su IES.

Para la autorización de este aplazamiento, el beneficiario deberá radicar por escrito ante Atenea, indicando como mínimo: 1) Nombre completo y número de identificación, convocatoria a la que pertenece, y período académico para el cual solicita el aplazamiento; 2) Describir el detalle de la situación de caso fortuito y/o fuerza mayor, 3) Allegar los soportes correspondientes.

PÚBLICA

Las instancias de bienestar determinadas por la Agencia Atenea analizarán la solicitud y solicitarán el concepto a la IES de acuerdo con su reglamento interno. La Agencia Atenea realizará el análisis correspondiente y dará a conocer su decisión a través de los canales habilitados.

5.4.2.8 Aplazamiento institucional.

Atenea gestionará aplazamientos adicionales a los de los apartados 5.4.2.6 y 5.4.2.7 en caso de que se presenten situaciones ajenas al beneficiario, tales como: no apertura del programa por parte de la IES en un periodo académico o retrasos en los cambios de programa que impiden el inicio de formación correspondiente. Este aplazamiento no afectará la ruta de formación del beneficiario.

5.4.2.9 Causales de pérdida de la calidad de beneficiario

Una persona perderá su calidad de beneficiario y por tanto perderá la financiación otorgada cuando se encuentre dentro de alguna de las siguientes causales:

- Expresa voluntad del beneficiario.
- Suspensión del beneficiario por parte de la institución académica por más de dos periodos académicos (continuos o discontinuos).
- Expulsión del beneficiario por parte de la institución de educación superior.
- Adulteración de documentos o la presentación de información falsa en cualquier momento de la vigencia del crédito, comprobada por parte la institución de educación superior, el operador, autoridad administrativa o Atenea.
- No informar a Atenea del cambio de institución y/o programa académico para el cual se adjudicó el crédito, dentro del tiempo establecido por la entidad.
- No tramitar la renovación del crédito educativo.
- Desvinculación definitiva de los estudios
- Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o reglamentarias que haya contraído con el Operador contratado por Atenea.
- Superar el uso del número de aplazamientos definidos en el Manual

Nota: En caso de pérdida de la calidad de beneficiario por abandono académico el estudiante deberá asumir el pago del crédito recibido hasta ese momento, el cual estará sujeto a la tasa de interés establecida en el numeral 5.5.4 del presente manual. Las instancias de bienestar determinadas por Atenea evaluarán las condiciones de pago en caso de deserción por razones de fuerza mayor.

PÚBLICA

5.4.3 Roles y Responsabilidades

El beneficio adquirido por parte de las y los beneficiarios implica además de conocer y atender las disposiciones de este Manual Operativo, la adquisición de derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de estos. Así mismo, Atenea y las Instituciones de Educación Superior cuentan con una serie de responsabilidades de cara a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las y los beneficiarios. Dicho esto, a continuación, se describen estos derechos, deberes y responsabilidades:

5.4.3.1 Derechos de las y los beneficiarios

- Recibir la información / ser informado de todos los elementos de la estrategia que lo afecten como beneficiario tanto por parte de Atenea como de la IES correspondiente.
- Ser tratado en igualdad de condiciones frente a los demás estudiantes de las IES.
- Solicitar a Atenea suspensiones adicionales por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; dicha petición debe ser analizada y aprobada previamente por las instancias de bienestar determinadas por Atenea para tal fin.
- Solicitar información a la Agencia Atenea sobre cualquier aspecto relacionado con el crédito otorgado.
  - Recibir la financiación otorgada en el marco de Fest Atenea.
  - Solicitar ante Atenea el cambio de programa en calidad de beneficiario de conformidad con las disposiciones de este Manual Operativo.
  - Reportar a la agencia Atenea sobre cualquier incumplimiento por parte de las Instituciones de Educación Superior.

5.4.3.2 Deberes de las y los beneficiarios

- Leer, conocer y cumplir las disposiciones, condiciones y requisitos del Programa, contenidas en el presente manual.
- Realizar el programa de estudios convenido en los plazos y condiciones previstas.

PÚBLICA

- Solicitar de manera escrita mediante comunicación formal debidamente radicada ante Atenea, la autorización de cambio de programa y/o de Institución de Educación Superior en caso de requerirlo y de conformidad con las disposiciones de este lineamiento.
- Realizar el proceso de renovación del beneficio de acuerdo con la periodicidad del programa académico definido.
- Notificar a la Agencia Atenea en caso de aplazamiento
- Informar a la Agencia Atenea situaciones que afecten la continuidad o el acceso a la educación superior.
- Informar, oportunamente, a la IES y/o a la Agencia cualquier novedad que se presente en su proceso formativo.
- Realizar el aporte asociado a la cultura de pago (ver numeral 5.5.5)

5.4.3.3 Responsabilidades de Atenea

1. Gestionar el pago por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior.
2. Atender las peticiones, quejas, recursos y sugerencias según los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
3. Conformar las instancias de bienestar correspondientes para abordar situaciones particulares de las y los beneficiarios y definir criterios objetivos y medibles para evaluar las solicitudes de aplazamientos, abandonos, cambios en la ruta de formación y reingresos de estudiantes.
4. Expedir la reglamentación pertinente para el proceso de condonación, conforme a lo establecido en el presente manual y en los requisitos aplicables.

5.4.3.4 Responsabilidades de las Instituciones de Educación Superior

- Presentar en los tiempos indicados por Atenea la información de la situación académica de los estudiantes asociada a aplazamientos, suspensión o deserción
- Retornar a la Agencia Atenea los recursos que hayan sido erróneamente girados por concepto de matrícula y que se deriven de deficiencias en la información suministrada por la IES con relación al estado de la o el beneficiario en el Programa, como desistimientos o aplazamientos.

PÚBLICA

- Informar de manera inmediata a la Agencia ATENEA cualquier medida preventiva y/o sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional

5.4.4 Elementos Operativos

- **Medios técnicos para el reporte de estados:** establecidos por Atenea y atendido por las IES y el operador contratado. Le permite a Atenea realizar un seguimiento al proceso de formación e identificar riesgos de abandono de formación temprana (por ejemplo, aplazamientos) para la activación de las rutas de acompañamiento que se consideren en articulación con la Institución de Educación Superior.

5.5 Etapa 4: Condiciones para la condonación del crédito y aplicación del Pago Contingente al Ingreso

En esta etapa se describen los aspectos relacionados a las condiciones para la condonación del crédito una vez finalizada la etapa de estudios y las consideraciones para la amortización.

5.5.1 Alcance

Esta etapa comprende la gestión de las condiciones y procedimientos asociados a la condonación parcial o total del crédito educativo, así como la administración del esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI). Incluye la verificación de requisitos al momento de la graduación, la aplicación de beneficios de condonación si se cumplen los requisitos, la definición de plazos y condiciones de amortización, el seguimiento del cumplimiento de pagos conforme a los ingresos del beneficiario, y la atención de situaciones excepcionales que puedan dar lugar a la condonación total del crédito.

5.5.2 Condiciones para la condonación

Los requisitos que se exponen a continuación se verificarán al momento de la graduación para hacer efectiva la condonación.

<u>Requisitos</u>

- Una vez el estudiante finalice su etapa de estudios, se condonará el 100% de los intereses causados y no se causarán intereses durante la amortización.

PÚBLICA

- Se podrá condonar hasta el 20% acumulable del capital al momento de la graduación, de acuerdo con las siguientes condiciones:
    - A las personas que estén clasificadas en el Sisbén IV entre los grupos A1 y C7 se les condonará el 10% del capital.
    - A las mujeres se les condonará el 5% del capital.
    - A las personas en condición de vulnerabilidad estructural[4] se les condonará el 3% del capital.
    - A las personas que se en encuentren en el percentil 95 en el componente general de las pruebas Saber Pro y Saber TyT o que se gradúen dentro del 5% superior de su promoción se les condonará el 2% del capital.

Independientemente de si el beneficiario cumple con el requisito de graduación, se condonará la totalidad del crédito en los siguientes casos:

- Fallecimiento del beneficiario.
- Declaración de invalidez permanente que impida de manera definitiva la continuación de sus estudios o el cumplimiento de las obligaciones asociadas al crédito.

En caso de que el beneficiario abandone su formación no aplicará ningún beneficio de condonación y deberá realizar el pago del crédito con la tasa de interés establecida para estos casos.

Nota 1: cualquier caso de fuerza mayor adicional que dificulte la continuación de los estudios y/o el cumplimiento de las obligaciones asociadas al crédito será evaluado por la instancia de bienestar determinada por Atenea, quien evaluará la posibilidad otorgar una condonación total del crédito.

Nota 2: La Agencia Atenea expedirá un instructivo específico sobre el proceso de condonación, el cual regulará los detalles y procedimientos aplicables conforme a las condiciones establecidas en el presente manual.

[4] La vulnerabilidad estructural surge de condiciones históricas, sociales o individuales que colocan a ciertas personas o grupos en desventaja frente a su desempeño en el mercado laboral. esta vulnerabilidad está relacionada con la lógica de la disponibilidad de pago, ya que afecta directamente la posibilidad de cumplir con obligaciones económicas o de financiar proyectos de vida a largo plazo. Para la presente convocatoria se considerarán las siguientes: Mujer con hijos, Personas transgénero, Personas con pertenencia étnica, Víctimas del conflicto, Víctimas de violencia de género, Reincorporados y reinsertados, Personas con discapacidad y Miembros de la fuerza pública con discapacidad acreditados con el carné de beneficios según ley 1699 de 2013 (numeral 2 y 3 del artículo 2).

PÚBLICA

5.5.3 Plazo del crédito.

El plazo del crédito se compone de: (i) etapa de estudios, (ii) periodo de aplazamiento, (iii) periodo de gracia, (iv) etapa de amortización.

- **Etapa de Estudios:** Corresponde a la etapa que incluye la formalización de los créditos educativos, la renovación del beneficio, y el desembolso semestral realizado por Atenea a las Instituciones de Educación Superior según la duración del programa académico seleccionado, y se extiende hasta que el beneficiario seleccionado finalice sus estudios o hasta la declaratoria formal de desistimiento del beneficio.
- **Periodo de aplazamiento:** Las y los beneficiarios podrán solicitar o ingresar su aplazamiento del crédito conforme a las disposiciones establecidas en los numerales 5.4.2.6, 5.4.2.7 y 5.4.2.8 de este manual.
- **Periodo de gracia:** Se otorgará un período de gracia de un (1) año para iniciar el pago de la deuda. Este plazo se contará a partir de la fecha de finalización de clases del último período académico financiado, conforme a los siguientes cortes:
- Para aquellos beneficiarios/as cuyo último periodo académico financiado termina durante el segundo semestre del año: Máximo 31 de diciembre.
- Para aquellos beneficiarios/as cuyo último periodo académico financiado termina durante el primer semestre del año: Máximo 30 de junio.

  El beneficiario podrá renunciar al periodo de gracia e iniciar el pago una vez finalice su etapa de estudios, siempre y cuando lo manifieste expresamente por medio de los canales de atención al ciudadano.
- **Etapa de Amortización:** la duración máxima será de 12 años contados a partir de la finalización del periodo de gracia. Sin embargo, su duración específica dependerá del periodo académico en el que el estudiante accedió al crédito, como se observa a continuación:

Periodo Académico de acceso al crédito	Plazo para pagar el crédito
1	12 años

PÚBLICA

2-3	10 años
4-5	8 años
6 o +	6 años

En caso de que finalice el plazo de la etapa de amortización y el estudiante no haya finalizado el pago de la deuda en este periodo de tiempo, no se exigirá el pago de saldo pendiente.

Nota 1: El beneficiario podrá decidir suspender el pago de las cuotas si se encuentra realizando sus estudios de maestría o doctorado. Si decide suspender el pago, el plazo del crédito se extenderá conforme al tiempo que dure realizando los estudios.

Nota 2: En caso de que el beneficiario traslade su residencia al extranjero, deberá continuar realizando los pagos conforme al salario que devengue en el país de destino. Así mismo, estará obligado a reportar periódicamente su situación laboral e ingresos a la entidad, de acuerdo con el contrato de crédito que firme el estudiante con el operador.

5.5.4 Tasa de interés.

La tasa de interés del crédito corresponderá al IPC + 8,7% y aplicará en los siguientes casos:

- En caso de mora (retardo) en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas. Se aplicará sobre el valor del capital en mora.
- En caso de abandono académico, entendido como la desvinculación definitiva del proceso formativo sin haber obtenido el título correspondiente, y una vez que las instancias de bienestar determinadas por Atenea hayan evaluado el caso, el beneficiario deberá pagar el saldo del crédito recibido con esta tasa de interés

5.5.5 Tasas de repago.

El pago del crédito se realizará bajo el esquema de Pago Contingente al Ingreso, con cuotas proporcionales al ingreso del beneficiario en un plazo máximo de 12 años. Las tasas de repago se aplicarán como se observa a continuación:

PÚBLICA

Ingreso		Porcentaje marginal del ingreso que debe pagar
> 1 smmlv	<= 2 smmlv	18%
> 2 smmlv	<= 3 smmlv	21%
>3 smmlv	≤ 4 smmlv	24%
> 4 smmlv		27%

Nota: Las tasas de repago no se aplican sobre el total del ingreso, sino solo sobre el tramo del ingreso que se encuentra dentro de cada rango establecido. Es decir, si el beneficiario tiene un ingreso que supera un determinado umbral, la tasa de repago solo se aplicará sobre la parte del ingreso que excede ese umbral. Por ejemplo, si un beneficiario gana 4.5 millones de pesos, su ingreso se encuentra en el rango de más de 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV (con una tasa de repago del 24%). Sin embargo, la tasa del 24% no se aplicará sobre el total de los 4.5 millones. Se aplicará solo sobre la diferencia entre 4.5 millones y 3 SMMLV (que es la parte del ingreso que excede los 3 SMMLV), y de la misma forma para el resto de su ingreso. Así, la tasa de repago se calcula sobre ese exceso y no sobre el total del ingreso.

5.5.5.1 Cultura de pago

El beneficiario del crédito educativo deberá realizar un aporte mensual de $30.000 pesos colombianos (valor correspondiente al año 2025, que se actualizarán anualmente de acuerdo con IPC, para promover la cultura de pago responsable) durante las siguientes etapas. El 100% del valor abonado será destinado al pago del capital del crédito.

Etapa de Estudios

El pago por concepto de cultura de pago será realizado por parte del beneficiario dependiendo del periodo académico en el que ingrese al crédito, así las cosas:

(i) Para los que ingresan a primer semestre, la obligación se exigirá a partir del tercer periodo académico, contado desde el desembolso inicial del crédito.

PUBLICA

(ii) Para los que ingresen a semestres avanzados (desde segundo semestre en adelante), la obligación se exigirá a partir del segundo periodo académico financiado, independientemente del semestre que curse.

Etapa de Amortización

El aporte mensual de $30.000 también deberá realizarse en los siguientes casos: cuando el beneficiario no perciba ingresos o cuando sus ingresos sean inferiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV). Estas condiciones también aplican para quienes inicien la etapa de amortización por desistimiento del beneficio o abandono del proceso de formación. Para los que soliciten financiación para un solo semestre académico, la obligación se exigirá a partir del semestre siguiente.

Incumplimiento

El no pago de la cultura de pago no genera mora. Sin embargo, si el beneficiario incumple durante dos semestres consecutivos, perderá el beneficio de condonación del capital. En casos de fuerza mayor debidamente justificados, las instancias de bienestar definidas por Atenea para tal fin podrán evaluar la posibilidad de conservar el beneficio.

Ajuste por IPC

Si el incumplimiento ocurre en el transcurso de dos años calendario distintos, el beneficiario deberá pagar los valores adeudados ajustados al Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al año siguiente. Por ejemplo, si se adeudan 24 meses de aportes, estos deberán ser pagados al valor de $30.000 más el ajuste por IPC del año 2026.

5.5.5.2 Pago anticipado y abonos adicionales:

El beneficiario podrá realizar pagos anticipados sin incurrir en ningún tipo de penalización.

5.5.5.3 Canales de pago

El beneficiario deberá hacer los pagos correspondientes a la cultura de pago y a la cuota respectiva a través del canal habilitado por Operador, el cual será informado en el momento de formalización del crédito.

5.5.5.4 Estructura de repago para saldos en mora

Cuando el beneficiario no reporte sus ingresos oportunamente, cuando el reporte efectuado no corresponda a su nivel real de ingresos, o cuando incumpla reiteradamente con el pago según los

PÚBLICA

ingresos, dicho beneficiario incurrirá en mora. En consecuencia, a los saldos pendientes de pago se les aplicará la tasa de interés moratoria descrita en el numeral 5.5.4 del presente Manual, y dichos saldos perderán inmediatamente el beneficio del esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI).

En estos casos, conforme a lo establecido en el contrato de crédito suscrito por el beneficiario, los saldos pendientes serán exigibles bajo un esquema de pago acelerado. Esto implica que deberán pagarse de forma inmediata o bajo condiciones distintas y más estrictas respecto a las definidas inicialmente por el esquema PCI.

Una vez el beneficiario se ponga al día con sus obligaciones, podrá retomar el esquema de Pago Contingente al Ingreso.

5.5.6 Pago en caso de abandono académico

En caso de que se presente un abandono académico, el estudiante deberá hacer el repago de la deuda adquirida hasta el momento. Dicha deuda deberá ser pagada por medio del esquema de Pago Contingente al Ingreso y le aplicarán las tasas de repago e interés correspondientes (ver numeral 5.5.4 y 5.5.5). Para estos casos, el plazo para el repago será de 20 años. La Agencia Atenea validará de manera continua la información sobre los ingresos del beneficiario. En caso de incumplimiento con los pagos, se procederá a la ejecución de las acciones de cobro correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos en el contrato de crédito que firme el estudiante.

5.5.7 Roles y Responsabilidades

- **Atenea:** define las condiciones del crédito, gestiona los desembolsos a las IES, verifica requisitos para condonación y coordina instancias de bienestar para casos excepcionales.
- **Operador:** administra el crédito educativo, supervisa el cumplimiento del esquema de pago, aplica tasas de interés/mora y habilita canales de pago**.**
- **Beneficiarios:** deben realizar los pagos según el esquema de Pago Contingente al Ingreso, aportar a la cultura de pago si están percibiendo menores a 1 SLMMV, e informar a Atenea sobre condiciones especiales (vulnerabilidad, invalidez, etc.). Adicionalmente, deben informar a la agencia acerca de su situación laboral.

5.6 Etapa 5: Seguimiento y Evaluación

Durante esta etapa se monitorea que los procesos administrativos, técnicos, operativos y financieros se estén ejecutando adecuadamente, identificando aspectos de mejora que permitan mitigar riesgos

PÚBLICA

en la operación, por tanto, su optimización. Este seguimiento y monitoreo se logra mediante el acompañamiento dispuesto por Atenea a las Instituciones de Educación Superior, a las y los beneficiarios y al Operador contratado y con las herramientas de recolección de información previstas por la entidad.

Dicho esto, esta etapa también contempla el seguimiento de actividades periódicas y diarias sobre aspectos técnicos, administrativos y operativos que consolidan la operación. El seguimiento y la evaluación se constituye entonces en un proceso cíclico que busca periódicamente la implementación de las mejoras a la estrategia y su impacto.

5.6.1 Alcance

En el seguimiento y monitorio se aplican los instrumentos de recolección de información de tipo administrativa, técnica, operativa y financiera a los diferentes actores involucrados en la estrategia, se analiza la información desde los aspectos cualitativos y cuantitativos y se identifican e implementan las acciones y actividades para su optimización. Finalmente, en el ejercicio cíclico del seguimiento y monitoreo se evalúa el impacto de las acciones y actividades desarrolladas.

5.6.2 Actividades técnicas y operativas

La Agencia Atenea acompaña continuamente a los beneficiarios, a las Instituciones de Educación Superior y el Operador contratado, en la atención y respuesta de requerimientos sobre el funcionamiento de este esquema de financiación a través de los profesionales de enlace de la entidad. En el marco de este acompañamiento se encuentra el reporte de sucesos y novedades relacionadas con las y los beneficiarios (por ejemplo: alertas académicas o por abandono de formación, cambios en rutas de formación, entre otros); y otras actividades que involucren la participación de los actores previamente mencionados.

5.6.3 Seguimiento administrativo y financiero

Dentro del proceso de ejecución presupuestal de los recursos comprometidos en los beneficios otorgados se llevan a cabo las actividades que se relacionan a continuación:

- La solicitud de información sobre el cumplimiento de obligaciones detalladas en los convenios o contratos celebrados.

PÚBLICA

- La solicitud del estado de las y los beneficiarios a las IES y del estado de los créditos al operador contratado.
- Notificar y realizar el acompañamiento conjunto de las y los beneficiarios con situaciones excepcionales que puedan afectar su permanencia en los estudios.
- La solicitud de los formatos y soportes que permitan tramitar el desembolso financiero asociado a la matrícula de las y los beneficiarios.
- La revisión, subsanación e identificación de oportunidades de mejora en la información remitida por parte de las IES y del Operador Contratado.
- Realización de mesas de trabajo entre las IES, Atenea y el Operador contratado.

Celebración de mesas o comités técnicos que permiten resolver dudas y aprobar esencialmente los desembolsos financieros a realizar.

- Seguimiento al proceso de desembolso de los beneficios.

Estas actividades hacen parte integral del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos para la realización de los desembolsos a cada IES por concepto de matrícula de las y los beneficiarios, así como, hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por parte de las IES y del operador contratado, desde la configuración de sus propuestas.

5.6.4 Evaluación

La evaluación es un proceso integral que busca determinar la pertinencia, eficiencia, eficacia y efectividad con relación a los objetivos definidos en este documento. En ese sentido, el propósito principal de la evaluación es identificar las fortalezas y aspectos de mejora en el diseño e implementación de la estrategia, así como, apropiar las lecciones aprendidas, plantear ajustes y generar recomendaciones para la toma de decisiones encaminadas a cambios en la operación.

En virtud de la evaluación, Atenea implementa instrumentos de recolección y medición de información cualitativa y cuantitativa de los diferentes actores involucrados (IES, operador, entidades aliadas, beneficiarios y servidores de la Agencia). Estos instrumentos corresponden a encuestas, grupos focales, mesas de trabajo, sesiones informativas, así como, el propio ejercicio de la supervisión de los convenios. Así, dicha información resulta determinante para el análisis e implementación de oportunidades de mejora que optimicen el alcance de este mecanismo de financiación.

PÚBLICA

5.6.5 Roles y Responsabilidades

- **Atenea:** Por un lado, desde la Gerencia de Educación Posmedia, solicita, revisa y verifica los reportes de información, formatos, evidencias y demás soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente por parte de las IES y de los operadores aliados, así como, adelanta las gestiones en función de la atención técnica, administrativa y operativa que afecten la ejecución contractual, y por otro lado, a través de la Gerencia de Estrategia implementa los instrumentos para la recolección y medición de la información asociada a aspectos de mejora que los diferentes actores involucrados pueden proporcionar, para finalmente, identificar las oportunidades de mejora y desarrollar los ajustes necesarios que optimicen el alcance de la estrategia.
- **IES:** Deben suministrar a Atenea los reportes de información, formatos, evidencias y demás soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente. De igual manera, es responsable de atender todos los requerimientos, aclaraciones, subsanaciones o ampliación de información que en el marco del convenio solicite Atenea y notifica y acompaña el seguimiento a las y los beneficiarios, especialmente aquellos con alguna situación excepcional. Así mismo, participa con los demás instrumentos de recolección de información dispuestos por la Agencia.
- **Operador:** suministra a Atenea los reportes de información, formatos, evidencias y demás soportes que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas contractualmente. De igual manera, es responsable de atender todos los requerimientos, aclaraciones, subsanaciones o ampliación de información que en el marco del convenio solicite Atenea.
- **Beneficiarios:** Participan de los grupos focales y atienden a los instrumentos de recolección de información que permiten a Atenea analizar y evaluar el impacto de la estrategia, así como, identificar oportunidades de optimización de procesos.

5.6.6 Elementos Operativos

El desarrollo de esta etapa se sustenta en los medios de comunicación, formatos y lineamientos que se establezcan para el logro de los objetivos propuestos para esta.

- **Medios de atención:** son las herramientas tecnológicas dispuestas por Atenea para la comunicación oficial entre la entidad y las IES durante la etapa de seguimiento.
- **Instrumento de supervisión de obligaciones y seguimiento a productos y/o entregables:** es la herramienta por medio de la cual se lleva a cabo la validación del cumplimiento de las

PÚBLICA

obligaciones a cargo de las IES, y las cuales se desarrollan durante la etapa de ejecución de los convenios suscritos, asimismo, permite consolidar y verificar la información de las y los beneficiarios. Formato que hace parte del procedimiento de Seguimiento y apoyo a la supervisión.

- **Certificado de cumplimiento:** es uno de los documentos establecidos para radicar ante la Tesorería de la Agencia Atenea, el cual viene acompañado por la factura, y demás anexos para el trámite de pago de los valores previamente aprobados, el supervisor del convenio da cuenta del cumplimiento de los entregables para el desembolso de los recursos a las IES. En este documento se incluye información del convenio, de la factura, el valor a desembolsar y la discriminación de montos con cargo a las diferentes fuentes de financiación con la respectiva información de los rubros a afectar.
- **Informe financiero:** es la herramienta que permite realizar seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio, reflejando los compromisos presupuestales establecidos por cada una de las partes, así como la ejecución de estos.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Lineamiento Operativo dirigido a Aspirantes para la implementación de Créditos educativos parcialmente condonables con Recaudo Bajo el Esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI)
- Lineamiento Operativo Dirigido a IES Privadas para la Implementación de Créditos Educativos Parcialmente Condonables con Recaudo Bajo el Esquema de Pago Contingente al Ingreso (PCI) Primera Convocatoria.
- Resolución 141 del 4 de octubre de 2022: https://agenciaatenea.gov.co/sites/default/files/2022-10/poltic_tratamientodatos-2022_firmada_0.pdf

7. RELACIÓN DE FORMATOS

Los formatos que se aplican para el desarrollo de las directrices de este manual son los definidos en cada uno de los lineamientos mencionados a lo largo de este documento.

PUBLICA

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
29/07/2025	2	Se elimina el Paso 7 de la fase de formalización del crédito con el fin de delimitar el alcance de esta fase a la confirmación de la formalización y separarla de las actividades relacionadas con el desembolso de recursos por parte de Atenea.
16/06/2025	1	Se incorpora en el Manual Operativo la opción de aplazamiento del beneficio antes de la formalización del crédito, estableciendo el momento de solicitud, las causales válidas (doble asignación, financiación preexistente o fuerza mayor), el trámite correspondiente y las consecuencias del no reintegro oportuno; adicionalmente, se ajusta el numeral sobre cultura de pago para precisar el inicio del aporte de los beneficiarios según el tipo de ingreso y número de períodos financiados, fortaleciendo la sostenibilidad del programa con un modelo más claro, equitativo y progresivo.

VALIDACIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA
Elaboró	Juliana Piña Martínez	Contratista Gerencia de Estrategia	04/08/2025
Elaboró	Alexis Perez Salamanca	Contratista Gerencia de Estrategia	04/08/2025
Revisó	Luis David Elorza Rodriguez	Contratista Gerencia de Educación Posmedia	05/08/2025
Revisó	Raizza Yelena May Rojas	Contratista Gerencia de Educación Posmedia	05/08/2025
Revisó	Juanita Bodmer	Gerente de Estrategia	05/08/2025
Aprobó	Comité operativo de programas y estrategias en Educación Posmedia	Comité Operativo	05/08/2025

Digitally signed by RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO
NOMBRE Y FIRMA DEL LÍDER DE PROCESO

PÚBLICA